

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 18 de Julio de 1894.

Número 164.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

JULIO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Mier. 18 San Camilo de Lelis, fund.; sta. Sinforosa, mr.;
san Federico, ob. y mr. y santa Marina, virgen z
mártir.

Aviso de la Secretaría de Hacienda y Comercio.

Todos los comerciantes introductores están en la obligación de prestar nueva fianza para desalmacenar sus mercaderías por la Aduana Principal establecida en esta capital.

San José, 17 de Julio de 1894.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO. Dictámenes y Proyecto.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE BENEFICENCIA. Acta.

CARTERA DE GOBERNACION. — Acuerdo N. 90.
Aprueba un nombramiento.

CARTERA DE FOMENTO. Acuerdo N. 23. Hace nombramiento.

CARTERA DE HACIENDA. Acuerdo N. 49. Exime del pago de derechos de Aduana un buito.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION. Oficio. Documentos defectuosos.

FOMENTO—Informe.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edicto.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Señores Diputados:

Confianza en el levantado sentimiento de justicia que distingue a los miembros de esta Cámara, no he vacilado en formular esta proposición, bien seguro de que mis dignísimos compañeros le darán todo el apoyo que a mi juicio merece, por el fin que persigue y por los preclaros antecedentes que la motivan.

Voy a referirme a una de las personalidades más notables por sus virtudes innúmeras,

que arribó a nuestras playas con el propósito de hacer el bien, que lo cumplió a la altura de su nobleza.

Conocí al Licenciado don José Fermín Meza Orellana en la última década de su existencia. Esa existencia, asimilada por completo a la de la respetable matrona doña Engracia Noguera de Meza, formaba—permítaseme la expresión—el más caudaloso manantial de la caridad. Mis palabras no carecen de comprobantes: todo Heredia, toda la generación herediana que declina, sabe y atestigua que ellas encarnan la verdad; y causa de intranquilidad de mi conciencia fuera que, testigo en los primeros años de mi juventud de los hechos que realzaron a un compatriota como a benemérito de la patria, no los recordara siquiera hoy que ocupo el asiento de diputado, con que tanto me honrara la benevolencia de mis conciudadanos.

El testimonial que acompaño, suscrito por personas honorabilísimas de Heredia, enumera los rasgos y hechos más salientes del señor Licenciado Meza. Reprodúzcoles en resumen:

a). Procedente de Guatemala, de donde era oriundo, llegó a Heredia allá por el año de 1845, acompañado de su señora esposa doña Engracia Noguera Mena, natural de Nicaragua, consagrado al ejercicio de la medicina y cirugía, permaneció en aquella ciudad hasta 1879, en que acaeció su muerte;

b). Desempeñó la Medicatura del Pueblo gratuitamente, durante una temporada de más de once años;

c). Fué uno de los Cirujanos del Ejército en la guerra nacional de 1856;

d). A su regreso de aquella campaña multiplicó infinitamente sus servicios, combatiendo la terrible epidemia del cólera, con peligro inminente de su propia existencia;

e). De orden del Gobierno, dos veces se trasladó a Puntarenas a recetar contra la fiebre amarilla que se desarrollaba de manera alarmante;

f) A sus esfuerzos siempre constantes y a su amor inteso por la enseñanza de la juventud, debió Heredia la fundación y sostenimiento del "Colegio de San Agustín," del que fué Rector hasta sus últimos días;

g). Su profesión pudo haberle producido ingentes riquezas, sobre todo si se atiende a que cuando la ejerció en los primeros años de su llegada a Costa Rica, había aquí suma inopia de médicos; pero vivió y murió en la pobreza, quedando su viuda hasta sin hogar donde albergarse. Era que el Licenciado Meza compartía su pan con todos los necesitados. No sólo aplicaba la medicina, sino que la daba gratuitamente y hasta suplía dinero de su bolsillo, para la alimentación del paciente sometido a su cuidado. Hay más: su casa fué siempre un verdadero hospital: nacionales y extranjeros enfermos que llamaban a su puerta, eran recibidos con los brazos abiertos y después se retiraban sanos.

El Licenciado Meza, pues, merece bien de la patria; y es de gran provecho para la juventud que se levanta, ese modelo que presentó su vida ejemplar en la beneficencia.

Por lo expuesto, con el profundo respeto que me merece la Representación Nacional, propongo el siguiente proyecto:

El Congreso Constitucional, etc.

Considerando:

1º—Que el Licenciado don José Fermín Meza prestó importantes servicios, ya como Médico del Pueblo de Heredia, cargo que desempeñó gratuitamente por más de once años; ya como Cirujano del Ejército de la Guerra Nacional de 1856; ya combatiendo con los recursos posibles de la ciencia, contra la terrible epidemia del cólera, y en Puntarenas contra la fiebre amarilla; en fin, ejerciendo con la mayor abnegación la caridad en diversas formas;

2º—Que también prestó desinteresadamente su muy valioso concurso a la causa de la enseñanza en Heredia, sirviendo hasta su fallecimiento el rectorado del Colegio de San Agustín, que se fundó y se sostuvo mediante sus esfuerzos y repetidas instancias;

3º—Que falleció en estado de pobreza, y su viuda, la distinguida matrona doña Engracia Noguera se encuentra en el mismo estado y a una edad muy avanzada; y

4º—Que por lo expuesto el señor Meza es acreedor a que la Nación, recordando sus virtudes, recompense en lo posible los servicios por él prestados.

DECRETA:

Artículo 1º—Colóquese el retrato del Licenciado don José Fermín Meza en el Salón Municipal de la ciudad de Heredia. Para ese acto la Municipalidad promoverá una sesión solemne.

Correrán de cuenta del Tesoro Público los gastos consiguientes.

Artículo 2º—Asígnase a la señora viuda del Licenciado Meza, doña Engracia Noguera, una pensión vitalicia de sesenta pesos mensuales.

Al Poder Ejecutivo.

Dado, etc.

San José, 16 de Julio de 1894.

C. C.

TRANQUILINO CHACÓN.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Como miembro disidente de la Comisión encargada de informar en el negocio Emisión de £ 100,000 más para fines de la Empresa de Ferrocarril y construcción de un muelle en el puerto de Limón, doy mi voto particular.

En tan corto tiempo como el Reglamento de la Cámara concede para el estudio de los asuntos, en el término angustiado de ocho días, no es posible recoger todos los datos y hacer todo el acopio de conocimientos indispensables para informar de un modo concluyente en asunto de tanta trascendencia como el que motiva este dictamen.

Tuve empeño en someter los documentos del Ferrocarril a un estudio detenido é inteligente y en explicar de una vez al país qué es lo que hay en el fondo de esta cuestión llena siempre de misterios generadores de legítimas desconfianzas; pero la Cámara vió en mi anhelo un intento

de obstruir el camino del negocio y considero inútil el estudio por mí propuesto. El informe que presento carece, sin culpa mía, de la ilustración que sólo un examen lento y penetrante hubiera podido suministrar; pero consigna las razones capitales que me deciden á rechazar ese proyecto con tan franca negación como entusiasta y abierta fué la acogida que le prestaron mis compañeros de Comisión, de seguro mejor impresionados que yo de las conveniencias del negocio, pero no más afanados que yo en buscar su verdad y en investigar las decantadas prosperidades que para el país encierra y que, en mi concepto, son muy problemáticas prosperidades.

He leído con cuidado el contrato Soto-Keith procurando encontrar en su texto una sola palabra, una sílaba sola que legitime la pretensión del Ferrocarril, y sólo he podido encontrar cláusulas expresas y terminantes que la combaten y desautorizan.

El producto de la pretendida nueva emisión ha de destinarse á la construcción de un nuevo muelle en el Limón, al pago de las diversas obligaciones de crédito contraídas por la Empresa y de las cuales la Comisión informante no tiene noticia, á perfeccionar el servicio de la línea férrea y á otros fines encaminados á mejorar la situación financiera de la Empresa en Londres.

A todos esos fines atiende el contrato, ley que gobierna este negocio. La cláusula X del mismo dice: "con el fin de concluir el ferrocarril y de equiparlo *perfectamente*, la Empresa está obligada á levantar un capital suficiente que no pasará de (\$ 6.000.000) seis millones de pesos efectivos en dinero corriente de Costa Rica, etc." Las cláusulas XII y XIII establecen la obligación á cargo de la Empresa de conservar en estado de *perfecto* servicio la vía y todo el equipo completo y material fijo y rodante del ferrocarril. Y esta obligación se refiere no sólo al ferrocarril actual sino al trayecto de Carrillo, hoy abandonado en virtud de un decreto dictatorial que carece de sanción legislativa y que es una de tantas complacencias ejercidas con esa Empresa. La cláusula XIV del contrato obliga á la Empresa á construir y conservar el muelle ó muelles necesarios en el puerto de Limón, correspondiendo al Gobierno el derecho de muelle.

Como se ve, pues, de los términos del contrato, todos los servicios á que la Empresa ofrece destinar la nueva emisión están previstos y de antemano satisfechos; y no se comprende por qué en vez de exigir á la Empresa el cumplimiento de las obligaciones contraídas y no cumplidas, la República haya de acudir en ayuda de la Empresa con daño de su propio interés en ésta.

La Nación ha dado á la Compañía 50000 manzanas de terreno, todo su ferrocarril central montante, al menos, á un valor de seis millones de pesos; el trayecto de Limón á Carrillo, noventa y nueve años eternos de explotación, libertad de derechos para su material, derecho de tanteo para todo nuevo ferrocarril, una tarifa judaica que se traga dos millones de pesos al año: todo eso para que la Empresa construyera el trayecto Reventazón-Cartago, y mantuviera en estado de servicio la vía. Y cuando todo está dado y cumplido sobradamente por parte de la Nación, todavía la Empresa pretende, con beneplácito de mis compañeros de Comisión, que el país debe concurrir al lleno de las obligaciones del ferrocarril.

Por lo expuesto formulo mi voto desechando el referido proyecto de ley.

Sala de las Comisiones.

San José, Julio 16 de 1894.

NICOLÁS OREAMUNO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Beneficencia.

Acta de la sesión celebrada por la Junta encargada de la administración del legado Barroeta, á la una de la tarde del sábado siete de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, con asistencia de los señores Secretario de Estado en el Despacho de Beneficencia, Obispo de la Diócesis, Vicepresidente en representación del Presidente Municipal, Gobernador de esta provincia y Promotor Fiscal.

I.

Visto el escrito en que el señor don José Lorenzo y Barreto solicita que se inscriba á sus hijos José Manuel y Juan Vicente Lorenzo y Herrera como agraciados por la Institución Barroeta, para que disfruten de los beneficios de la misma; y tomando en cuenta que dichos jóvenes se encuentran en las condiciones requeridas, se acordó de conformidad.

II.

Se dispuso que la Junta haga los gastos de vuelta del joven don Mariano Guardia Carazo, enviado á Nueva York de cuenta de la Institución, y al efecto, se autoriza al Tesorero para que pague la cantidad que á su juicio estime indispensable con tal objeto.—Terminó.—Ricardo Pacheco.—Bernardo Augusto, Obispo de Costa Rica.—Bernabé Castro.—C. Volio.—Vidal Quirós.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 90.

Palacio Nacional.

San José, 12 de Julio de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento hecho por el Director General de Correos en don Rafael Soto para cartero segundo de la ciudad de Alajuela, en reemplazo de don Francisco Cruz, quien renunció el cargo.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Cartera de Fomento.

Nº 23.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Julio de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Felipe Madrigal para escribiente de la Dirección General de Estadística en reemplazo de don Enrique Villavicencio h., á quien se acepta la renuncia que de ese cargo ha presentado.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 49.

Palacio Nacional.

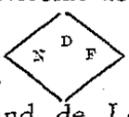
San José, 17 de Julio de 1894.

De conformidad con la ley número 19 de

27 de Junio de 1887, y en vista de la solicitud de los señores Presbítero don Juan de Dios Trejos, Cura Párroco de la ciudad de Cartago, y Dolores Gutiérrez Pérez,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir del pago de derechos de Aduana el desalmacenaje de 96 cajas que contienen ladrillo de mármol destinado al pavimento de la Iglesia de San Nicolás de dicha ciudad de Cartago, marcadas  nº 1601256-95-160-1 y llegadas á Limón por vapor último "Ferdinand de Lesseps."—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—MONTEALEGRE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

Nº 147.

Señor Ministro de Gobernación.

San José.

Gobernación de la provincia de Alajuela } 16 de Julio de 1894.

El señor Jefe Político de San Ramón, en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

Juntas electorales.—Centro: Félix Castro, Leandro Zamora y Juan Bermúdez, propietarios. Suplentes: Victorino Quesada y Juan R. Vargas.—Distrito segundo. Antonio Paniagua, Joaquín Ugalde y Martín González, propietarios, y suplentes: Juan R. Paniagua y Lorenzo Jiménez.—Distrito tercero. Propietarios: José Salas B., Adolfo Rodríguez y Federico Salas. Suplentes: José de la Cruz Huertas y Heliodoro Salas.—Distrito cuarto. Propietarios: Eufasio Méndez, Ambrosio Saías y Tomás Zumbado. Suplentes: Jesús Granados y Malaquías Valverde.—Distrito quinto. Propietarios: Abel Gutiérrez, Estanislao Ulate y Vicente Umaña. Suplentes: Juan Chaves y Julián Campos.—Distrito sexto. Propietarios: José María y Casimiro Villalobos y Rafael Rodríguez Villalobos. Suplentes: Pedro Carvajal y Juan Salas Ledesma.—Distrito octavo. Propietarios: Teodoro y Enrique Chaves y Trinidad Ramírez. Suplentes: Francisco Méndez y Juan Chaves.—Distrito noveno. Propietarios: Francisco Salas, José Ana Álvarez y Nicolás Zúñiga. Suplentes: Ricardo Salas y Jesús Quesada.

Soy de usted atento seguro servidor,

AQUILES BONILLA.

Nº 347.

Dirección General de Telégrafos.

San José, 12 de Julio de 1894.

Señor Ministro de Gobernación y Fomento.

Los trabajos practicados en el telégrafo nacional durante el mes de Junio pasado, me hago el honor de comunicarlos á U., del modo siguiente.

Se recibió la cuenta de Cablegramas transmitidos de esta República, y de las noticias recibidas en los meses de Abril y Mayo pasado remitidas por el Director General de Telégrafos de Nicaragua. Ascendieron las primeras á \$ 2,288-85 y á \$ 2,131-64 las segundas, que forman un total de \$ 4,420-49, que fueron pagados así: \$ 2,288-85 que nuestro Cónsul en San Juan del Sur pagó al indicado Director; \$ 1,981-64 que en soles y por vapor del 21 de Junio le fueron remitidos al mismo y \$ 150-00 soles que existen en esta Dirección á la orden del señor Georges Berenstrn.

Habiendo manifestado el jefe de la oficina del Cable que en el arreglo de sus cuentas de Cablegramas con el Gobierno de Nicaragua se presentaban algunas dificultades y que deseaba que nuestras cuentas se pagaran á aquella oficina por medio de alguna casa acreditada en San Juan del Sur para que nuestros Cablegramas no sufrieran demoras, se le contestó que mientras tales dificultades existieran esta Dirección respondería por el valor de los Cablegramas de esta República, verificándose el pago del valor de sus cuentas por medio del Cónsul de ésta en San Juan del Sur.

Oportunamente tuve el honor de verter el informe acostumbrado, correspondiente al mes de Mayo, y de comunicar á esa Secretaría los cambios que por exigirlo el buen servicio se hicieron en Junio en empleados del Telégrafo.

Ha continuado de un modo lamentable el mal servicio telegráfico de Limón, debido á que la Empresa del Ferrocarril está haciendo todavía el arreglo á la línea.

El Administrador General de la Empresa me ha manifestado que tiene seguridad de que una vez que

concluya el cambio de los postes malos, que se está verificando, la comunicación mejorará mucho y será permanente.

El servicio se ha conservado lo mejor posible en las líneas dependientes de esta Dirección lo mismo que la disciplina establecida en él.

En observación de ésta se impusieron á empleados del ramo multas por valor de \$ 30-50 que fueron enteradas en la Administración de Rentas Públicas.

Se visaron las cuentas de todas las oficinas que ponen de manifiesto el movimiento telegráfico del mes á que me refiero y dieron el resultado siguiente.

Recibido del exterior.....	441
Telegramas de C. A.....	395
Cablegramas.....	395
Suma.....	836

TRASMITIDO.

Particulares.	Valor.		N.º	Valor.	N.º
	1982-81	124-20			
	\$ 1982-81		180	\$ 269-86	9
			450	20-70	45
			10870	1484-10	4023
				240-75	789
				\$ 2024-41	4866
					17500

En la primera Sección telegráfica se cambiaron 55 postes 60 aisladores y 48 soportes. Se enderezaron 5 postes, se desramaron 25. Se hizo un desmonte de 47 metros y se corrigieron 10 interrupciones.

Las reparaciones en la segunda sección son las siguientes. Postes nuevos 30. Enderezados 2. Desramados 7. Soportes cambiados 90. Aisladores 13. Línea atezada 400 metros. Nudos suprimidos 2, y 10,000 metros callejón; ninguna interrupción.

En la tercera sección telegráfica se repusieron 221 postes. Se enderezaron 29 y se desramaron 28. Se cambiaron 109 soportes y 29 aisladores. Se atezó la línea suprimiendo 36 metros alambre y 7 nudos. Sólo hubo una interrupción durante el mes y fué reparada en el menor tiempo posible.

En el servicio de teléfonos y campanillas eléctricas, se hicieron los trabajos siguientes.

Se cambió el teléfono de la cárcel, que estaba en mal estado, por otro en buen estado.

Cerca del fortín del Cuartel Principal se arreglaron dos roturas del conductor de los teléfonos, que según parece fueron intencionales.

En la Corte Suprema de Justicia se instaló un anunciador eléctrico de seis números en comunicación con los departamentos de la misma. Se colocaron también cinco timbres eléctricos para el servicio de la misma Corte y de los Juzgados 1º y 2º Civiles. Se emplearon 12 botones de pared, 6 colgantes forma pera, 12 metros alambre cobre, forrado, doble, 5 kilogramos de ídem sencillo, 1 kilogramo grampas, 2½ docenas tornillos y 10 metros cinta de forrar conexiones.

Se dejó arreglada una batería para este servicio compuesta de cinco pilas Leclanché.

Soy de U. atento servidor,

F. ROB. CASTRO.

DOCUMENTO DEFECTUOSOS

en el Partido de San José, cuyo despacho llega al 9 del corriente mes.

	Tomo	Asiento.
Máximo Fernández.....	55	937
Eduvigis Chinchilla Chinchilla	56	1300
Paula Solís y Zúñiga	—	2248
Victor Solís Aguilar	—	2249
María de Jesús Solís Zúñiga	—	2250
David Solís Aguilar.....	—	2252

Victoria Solís Aguilar.....	—	2253
Baltasara Rivera Rojas.....	—	2514
Luisa Alvarado Carrillo de Rodríguez.....	—	2865
Juan Hernández Pacheco.....	—	2870
Rafael Fernández Salas.....	—	2875
Andrés Puentes Chinchilla.....	—	3723
María Josefa Mora Chavarria.....	—	3772
Ana María Morúa.....	—	3807
Rosalía Pradilla Castro.....	—	3818
Micaela Badilla, ti. ap.....	—	3826
Eliás Mora Mora.....	—	3835
Leopoldo Retana Salazar.....	—	3853
José Abraham López Mesén y compañeros.....	—	3855
Salvador Delgado Cordero.....	—	3883
Luis Jiménez Mora.....	—	3921
Juan Hernández y otros.....	—	3934
José Lesmes Céspedes Granda.....	—	3936
Eduvigis Chinchilla Chinchilla.....	—	3958
Aureliano Retana Badilla.....	—	3960
Alberto.....	—	3962
Guillermo Obando.....	—	3965
Paula Solís Zúñiga.....	—	h332
Victor Solís Aguilar.....	—	4033
María de Jesús Solís Zúñiga.....	—	4034
David Solís Aguilar.....	—	4035
Victoria Solís Aguilar.....	—	4036

Registro Público. San José, 16 de Julio de 1894.

JOSÉ MARÍA ACOSTA.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Personas, cuyo despacho llega al día.

	Tomo	Asiento
Laureana Mora Cedeño.....	56	3924
Manuel Vicente Blanco Membreno.....	—	3939
Nicolás Oreamuno Ortiz.....	—	4000
Daniel Picado Bogantes.....	—	4077

Registro Público. San José, 14 de Julio de 1894.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Fomento.

Señor Ministro de Fomento.

Museo Nacional.—San José, 30 de Junio de 1894.

Tengo el honor de informar á usted de los trabajos practicados en el Museo Nacional durante el mes de Junio que termina hoy.

La Junta Directiva, compuesta de los señores don Manuel Carazo, don Enrique Pittier, don Juan Francisco Echeverría, don José C. Zeledón, don Juan Rojas y don Pablo Biolley, verificó su primera reunión ordinaria el 15 de los corrientes. Esta sesión primera corresponde á la XXXª del primer período, por haberse suspendido las funciones de la Junta desde 1889. La influencia de la Directiva del Museo en la buena marcha y progreso del establecimiento es muy recomendable, dada la competencia y buenas ideas de cada una de las personas que componen esa Junta y cuyo apoyo moral ha favorecido siempre á esta institución.

Las disposiciones dictadas en la primera sesión son de bastante interés, como habrá tenido usted oportunidad de verlo por el acta que tuve el honor de comunicar á ese Ministerio de Fomento.

En la parte posterior del taller de taxidermia se ha construido un segundo piso para almacenaje de los ejemplares destinados al estudio de nuestra fauna nacional. En ese trabajo, así como en la construcción de dos jaulas de hierro para el León y el Tigre, hemos recibido el valioso auxilio de la Dirección de Obras Públicas.

Se han adquirido algunos animales vivos para colocarlos en la parte posterior del edificio, dedicando particular atención al cuidado de ellos; esto aumentará indudablemente el número de visitantes al Museo; así hemos tenido oportunidad de comprobarlo con el libro en que cada persona deja inscrito su nombre. A pesar del corto tiempo que hace que se abrió el registro de los visitantes al Museo, su número alcanza ya á doscientos treinta.

Por comunicaciones publicadas en La Gaceta, se dió cuenta del obsequio hecho al Museo por el Ilustrísimo Señor Obispo, Dr. B. A. Thiel.

Posteriormente fuimos favorecidos por el señor Ingeniero Medcalf, con un tigre pequeño, vivo. Algunas otras personas, como el señor Gobernador, don Carlos Volio Tinoco, y don Crisanto Fernández, nos han regalado objetos de menor importancia, pero que manifiestan su protección al Museo Nacional.

Entre los visitantes al Museo hemos tenido el honor de contar al señor Ministro de Fomento y á muchos de los señores diputados.

En la sección de taxidermia á cargo del señor Cherríe, se registraron 372 ejemplares de pájaros disecados, montando su número total á 9072. Doce de estos ejemplares proceden de Guatemala, enviados en calidad de canje por don Juan J. Rodríguez. Se obtuvo una especie adicional á nuestra avifauna (*Automolus verapacis*,

God. & Salv.); un ejemplar también adicional á nuestras colecciones actuales y tres de bastante valor científico. En las faldas del Irazú se colectaron 25 ejemplares, entre los que sobresale la *Tringa Bairdii*, recogida cerca de "Tierra Blanca"; 26 especímenes se trajeron de Jiménez y nueve fueron comprados á varios cazadores que los traen á vender al Museo.

Solamente ocho mamíferos se prepararon, aumentando así su número á 788. Se alistaron seis pieles para estudio, de las que conservamos en alcohol ó en sal y alumbre. También se ha trabajado en la montadura de un mono tifi y de un zorro pelón.

Se inscribieron dos reptiles. En este grupo se remitieron 34 ejemplares más al Profesor Cope, de Filadelfia, para su clasificación. El mismo profesor ha comunicado, por carta, que de nuestros envíos de reptiles hay clasificados ya 77, incluyendo trece especies nuevas para la ciencia. Con la publicación del Profesor Cope aparecerá un mapa preparado por don Enrique Pittier, que da la distribución geográfica de las especies. Se han colectado algunos reptiles y batracios en este mes, que no están registrados aún.

El señor Cherríe desea llamar la atención del señor Ministro hacia el buen trabajo practicado por sus asistentes don Francisco Castro y don Adán Lizano, solicitando para ellos mejor retribución. Adán Lizano, sobre todo, que desempeña la portería, además de sus cargas ordinarias, que ha desempeñado durante siete años, goza con el trabajo de taxidermia y se complace en aprender y practicar.

La falta de cajas suficientes y la disposición de la Junta Directiva de suspender los trabajos entomológicos han estacionado este departamento en manos del señor Underwood. Por estos motivos sus esfuerzos se han dividido, ya preparando modelos de frutas en cera, para la sección de agricultura, ó bien dibujando antigüedades y sepulturas indígenas con que pensamos ilustrar el "Directorio del Museo".

Las imitaciones en cera son de capital interés, tanto para los naturales como para los extranjeros que nos visitan, porque en cualquier época del año pueden inspeccionar las producciones del país, tanto en lo que se refiere á las frutas silvestres, como á las cultivadas en los diversos suelos y climas de esta República.

El señor Tristán da cuenta de su trabajo ejecutado durante este mes en los términos siguientes:

En el catálogo de impresos se inscribieron 331 folletos y publicaciones de las varias Instituciones Científicas que tienen canje con este Establecimiento. El número actual alcanza á 1,415.

Mineralogía.—Siendo necesario ensanchar este Departamento se ha dividido en 3 secciones importantes: a) rocas geológicas—b) minerales—c) fósiles; formando todo un conjunto de 188 muestras diferentes.

En este mes ha habido dos donaciones para este Departamento:

Mauro R. Fernández: Una muestra de azufre terroso del Bajo de la Roca,—La Palma.

Guillermo Zeledón: Una muestra de madera fósil de Pozo Azul de Pirris. En la colección de fósiles hay además una muestra de resina fósil, de la antigua colección del Museo.

EXCURSIONES.

Volcán Irazú (7-10).—En este corto viaje se recogieron algunas muestras interesantes que faltaban en el Museo.

Durante el viaje no pudimos encontrar más que una roca volcánica en el lugar llamado "La Isla", cerca del Ojo de Agua de Chicao; todo el resto está cubierto por una capa de humus, hasta muy cerca del cráter.

Del cráter apagado se trajo una muestra de lava, y 5 clases de escoria diferentes. En las 3 bocas que vimos no hay señas de actividad, numerosos arbustos crecen en las partes más profundas.

En tres cuartos de hora se pasa el Volcán nuevo; de la cumbre se divisan numerosas solfaratas, que ocupan una extensión considerable.—De este punto se trajeron 2 excelentes muestras de azufre cristalizado (nos. 179-180) y una muestra de cuarzo amorfo. (N.º 170).

Santa Clara.—(21-28). Pocos minerales existen en esta localidad. Dos muestras nada más encontramos que fueran de algún valor: una de pedernal (anhidrido silíceo—SiO₂) de la finca "La Concepción" y otra de limonita (óxido de hierro) del río Toro Amarillo. Dedicamos el resto de nuestro tiempo á coleccionar pájaros y reptiles.

Con el mayor respeto me suscribo del señor Ministro su atento y fiel servidor,

ANASTASIO ALFARO.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

TELEGRAMA DE LIMON.

16 de Julio.—A las 11 y 30 a. m. fondeó el vapor noruego "Suniva", de 605 toneladas, 14 tripulantes, procedente de Bluefields, capitán Siverson, con veinticuatro horas de mar. Sin pasajeros ni carga. Correspondencia: 3 cartas sueltas.—Consignado á su capitán.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de Sar. José.

Zacarias Guerrero Agüero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Alajuelita de esta ciudad, en su carácter de albacea testamentario en la mortuoria de Ramona Retana Mesén, se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de siete fincas situadas en el barrio de su domicilio, distrito décimo del cantón primero de esta provincia, á fin de inscribirlas en cabeza de la causante, en el Registro de la Propiedad, las cuales se describen así:

Primera.—Terreno sin cultivo, constante de 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados más ó menos, lindante: al Norte, con propiedad de Mariano Agüero, y herederos de María Durán, calle en medio; al Sur, con ídem de Juana Rojas Retana; al Oeste, calle de entrada en medio, finca de la sucesión de Ramona Retana; y al Este, propiedad de Antonia Barrantes, y vale \$ 550-00.

Segunda.—Terreno sembrado en parte de café y parte sin cultivo, constante más ó menos de 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle en medio, con propiedad de la mortuoria que representa el solicitante y finca de Eloísa Rojas; al Sur, con propiedad de Joaquín Gómez; al Este, calle en medio, con propiedad de la sucesión de que es albacea el peticionario; y al Oeste, con propiedades de Mercedes Rojas, Gabriel Badilla, Manuel y Tiburcio Mora, y vale \$ 550-00.

Tercera.—Casa con el solar en que está ubicada, constante aquella de 13 metros 54 centímetros de frente, por 8 metros 36 centímetros de fondo, y éste de 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, más ó menos, lindante: al Norte, calle en medio, con terrenos de la sucesión de la causante; al Sur, con propiedad de Gabriel Badilla; al Este, con propiedad de Mercedes Rojas; y al Oeste, calle en medio, con propiedad del indicado Gabriel Badilla, y vale \$ 700-00.

Cuarta.—Terreno cultivado en parte de café, y el resto inculco, constante próximamente de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, bajo los siguientes linderos: Norte, con propiedad de Zacarias Guerrero; al Sur, calle en medio, con casa y solar de la sucesión de que habla el presentado, y con propiedad de Mercedes Rojas y sin calle en medio, con casa y solar de Eloísa Rojas; al Oeste, con propiedad de la citada Eloísa Rojas; y al Este, con finca de Rafael Rojas, y vale \$ 600-00.

Quinta.—Terreno inculco en parte y el resto plantado de café, que mide más ó menos 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, vale \$ 400-00 y linda: al Este y Norte, con propiedades de Andrés Carbonero y Antonia Barrantes, río Limón en medio, respectivamente; al Sur, con propiedad de Cruz Mora; y al Oeste, con ídem de Zacarias Guerrero.

Sexta.—Terreno cultivado de potrero, que mide 139 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados; vale \$ 1500-00 y tiene estos linderos: al Norte, propiedad de Jesús Mora Elizondo; al Este, calle en medio, finca de los herederos de Santos Castro; al Sur, calle en medio, propiedad de Cruz Mora; y al Oeste, calle á Poás en medio, finca de Jesús Fuentes; y Séptima.—Terreno inculco, de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados más ó menos; vale \$ 25-00 y linda: al Norte y Oeste, con propiedades de Zacarias Guerrero; al Sur, calle en medio, propiedad de Ramón Susano Calderón; y al Este, con terreno de la testamentaria de Mercedes Gómez.

Las fincas mencionadas no tienen gravámenes y las adquirió la causante así: las dos primeras, por ganancias en su matrimonio con el finado Isidro Rojas: la tercera parte, por compra á Gertrudis Mesén y parte por donación que ésta le hizo: la cuarta parte por compra á Manuela, Petra y Pedro Durán y parte también por compra á Blas Retana: la quinta parte por cambio con Mercedes y Carolina Rojas y parte por herencia de su hijo Benjamín Rojas: la sexta por compra á Silverio Sáenz; y la séptima por cambio con Eloísa Rojas, de otra finca.

Publico este edicto, para los efectos de ley.
Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 25 de Junio de 1894.

CIPRIANO SOTO.

3—3 L. Vargas B.,
Srio.

Nicolás Vargas Hernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Mora, se ha presentado á este despacho solicitando información de posesión de las tres fincas siguientes, las cuales están situadas, las dos primeras en el punto llamado "Piedras Negras", distrito del cantón de Mora no numerado de esta provincia, y la última en el paraje denominado "La Palma" del indicado cantón de Mora.

Primera, terreno cultivado de caña de azúcar y potrero en una parte, y el resto de montaña, constante de 13 hectáreas, poco más ó menos, lindante: al Norte, río Jarís en medio, con propiedad de Guillermo Torres; al Sur, calle en medio, con ídem de Lucas Vargas y Manuel Sandí; al Este, con ídem de Rosario Vargas; y al Oeste, con ídem de José Porras, y vale \$ 300-00.

Segunda, terreno de montaña, constante de 3 hectáreas, poco más ó menos, lindante, al Norte, con propiedad de María Mesa; al Sur, camino de la "Vaina" en medio, con ídem de Juan Barquero; al Este, con propiedades de Alejo y Lucas Vargas; y al Oeste, con propiedad de José Porras, y vale \$ 50-00.

Tercera, terreno de milpear, constante de 13 hectáreas, poco más ó menos, lindante: al Norte, río de Jarís, en medio, con propiedad de José Rojas; al Sur, calle en medio, con ídem de Rafael Corrales y José Garita; al Este, con ídem de Nazario Garita; y al Oeste con ídem de Macario Hidalgo, y vale \$ 150-00.

Las fincas relacionadas no tienen gravamen y las adquirió el solicitante, la primera y segunda por compra á José Porras y la última también por compra á Ramón Solano.

Hago esta publicación para los efectos de ley.
Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 10 de Julio de 1894.

CIPRIANO SOTO.

3 3 L. Vargas B.,
Srio.

Emilio Vargas Méndez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Goicoechea, se ha presentado en este despacho solicitando información posesoria para que se inscriba en nombre de la sociedad conyugal que existió entre Rafael Vargas Blanco y Antolina Méndez Burgos, la finca siguiente: Terreno de potrero en parte y en parte de montañas, constante

de 4 hectáreas, 19 áreas y 34 centiáreas, poco más ó menos, lindante: Norte, propiedad de Soledad Barrantes; Sur, terreno de Juan Jara; Este, propiedad de Marcelo Brenes; y Oeste, calle en medio, potrero de los señores Joaquín Soto y herederos de Espiritusanto Rodríguez; situado en el punto denominado Quebrada Honda, jurisdicción de San Isidro, distrito sétimo de este cantón; adquirido por la sociedad en referencia desde hace más de once años, por compra á los herederos de Ramón Mora; no tiene cargas reales y vale próximamente \$ 800-00.

Se publica este edicto para los efectos de ley.
Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, Julio 12 de 1894.

ALBERTO BRENES.

3 2 E. Pacheco,
Prosrío.

Cito por tercera vez á todos los interesados en la mortuoria de doña Virginia Bonnell Quirós, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en el término de tres meses que comenzaron á correr el veinticuatro de Abril próximo pasado, fecha de la publicación del primer edicto, comparezcan en este despacho á deducir sus derechos, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 11 de Julio de 1894.

Alberto Brenes.

E. Pacheco,
Prosrío.

Ante mí se ha presentado el señor José María Acosta Cerdas, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de Mata Redonda de este cantón, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Terreno cultivado de café, situado en Mata Redonda, distrito noveno del cantón primero de esta provincia, constante de ochocientos veinticinco metros cuadrados, próximamente, y lindante: al Norte y Oeste, con propiedad de don Gregorio Richmond; al Sur, con ídem de la testamentaria de Francisco Acosta; y al Este, con ídem del petente. La hubo por compra que de ella hizo á su hermano Daniel Acosta. Está libre de gravámenes, y vale doscientos cincuenta pesos.

Se publica este edicto para los fines de ley.
Alcaldía segunda de San José, 9 de Julio de 1894.

RICARDO BRENES VOLIO.

3.-3 R. Castro Sánchez,
Secretario.

Francisco León y Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Escasú de esta jurisdicción, se ha presentado en este despacho pidiendo información posesoria de dos fincas situadas en dicha villa de Escasú, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, las cuales se describen así: "1ª—Terreno cultivado de café, con una casa en él ubicada, constante la casa como de 10 metros de frente por ocho metros 360 milímetros de fondo, y el terreno como de 87 áreas, 36 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, lindante:—al Norte, con cafetal y potrero de la sucesión de Rafael Delgado;—al Sur, con propiedad de la señora Josefa Mora;—al Este, calle en medio, con propiedad de la sucesión de Frutos Delgado; y al Oeste, con propiedad de Simón León, paja de agua en medio. Vale esta finca dos mil pesos. 2ª—Terreno de potrero, constante como de 25 áreas, lindante: al Norte, con casa de la sucesión de Pablo Hidalgo;—al Sur, con terreno de la sucesión de Rafael Delgado;—al Este, con propiedades de los señores Juan Ramón Montoya y Vicenta Guerrero; y al Oeste, calle en medio, con propiedad de la sucesión de Rafael Delgado. Vale esta finca \$ 500-00. Adquiridas, la primera por herencia y la segunda por compra: no tienen gravámenes.

Se publica este edicto para los efectos de ley.
Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 9 de Julio de 1894.

ALBERTO BRENES.

3-2 E. Pacheco,
Prosrío.

Cito y emplazo á todas las personas que se crean con algún derecho en la mortuoria de la señora Heliodora Salazar, único apellido, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer sus legalizaciones; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quienes correspondan.

Don Francisco Gómez Cervantes, mayor de edad, viudo, artesano y vecino de aquí, es el albacea testamentario de dicha mortuoria, y tomó posesión del cargo el once de Junio próximo pasado.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 16 de Julio de 1894.

ALBERTO BRENES.

E. Pacheco,
Prosrío.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Marcelino Mora Chinchilla, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Juan de Dios de Desamparados, en su carácter de albacea de la mortuoria de la señora Juana Corrales Castro, que fué mayor, casada en segundas nupcias, de oficios domésticos y vecina de San Juan de Dios de Desamparados, solicitando título supletorio para inscribir en nombre de la sucesión de dicha señora, la finca que se describe así: terreno cultivado de café, situado en el distrito de Poás de esta villa de Aserrí, cantón sin número de la provincia de San José, lindante: Norte, terreno de Nicolás Macís, río Poás en medio; Sur, Este y Oeste, ídem de Antonio Díaz; constante como de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veintitrés decímetros cuadrados; no tiene gravámenes y lo hubo la causante por heren-

cia de su señor padre José Corrales y vale doscientos pesos.
Las personas que se consideren con derecho á la finca descrita, se presentarán á legalizarla dentro de 30 días.
Alcaldía única de Aserrí, 13 de Julio de 1894.

APOLINAR MONJE.

Genaro Fallas A. 3—1 Manuel López.

Cipriano Soto, Juez segundo civil de esta provincia, A quienes interese, hace saber: que en el expediente respectivo se registran las diligencias que siguen: "Señor Juez segundo Civil. Raimundo Sánchez Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Curridabat, á usted expongo: Por escritura otorgada en esta ciudad ante el alcalde primero de este cantón, don Rafael Alvarado, el día veinticinco de Abril de mil ochocientos sesenta y uno, los señores Juan Manuel y Bartolo Madriz, de este vecindario, se obligaron á entregar al señor don Luis Le Quellec, de este comercio, seiscientos quintales de café de la cosecha del año de mil ochocientos sesenta y dos, en pago de la cantidad de cuatro mil doscientos pesos que del señor Le Quellec habían recibido. En garantía de esa deuda hipotecaron en la misma escritura, entre otras fincas, un cafetal como de una manzana, equivalente á sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, sito en Curridabat y lindante: Norte, calle de por medio, con terreno de los herederos del señor Portilla; al Sur, con terreno de los otorgantes, calle de por medio; al Este, con cafetal de don Antonio Pinto, calle en medio; y al Oeste, con terreno del señor Fulgencio Sánchez. Se tomó razón de la hipoteca en el Registro Antiguo de Hipotecas, libro veinte primero, folios ciento dieciséis vuelto y ciento diecisiete. Esa finca está comprendida en la que se inscribió luego en el Registro de la Propiedad, tomo doce, folio cuatrocientos sesenta y nueve, bajo el número mil setecientos once, asiento cuatro, que es un cafetal llamado Buena Vista, el cual me pertenece por compra á don Fabián Esquivel. Ha trascurrido mucho más de doce años desde el vencimiento de la obligación garantizada, y de las inscripciones respectivas no consta circunstancia alguna que haya impedido el curso de la prescripción.

Se comprueba todo lo dicho con la certificación que presento, y fundado en los artículos 892 á 896 del Código de Procedimientos Civiles, pido se mande cancelar la hipoteca referida y al efecto se servirá usted citar por medio de edictos á todos los que tuvieren derechos que oponer á la cancelación solicitada, para que los manifiesten en el término de sesenta días. Señalo para notificaciones en la oficina de don Manuel Bejarano. San José, Julio 5 de 1894. Raimundo Sánchez. Para la presentación. Máximo Fernández, abogado". "Juzgado segundo civil. San José, á las nueve y tres cuartos de la mañana del trece de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Cítese por medio de un edicto que se publicará tres veces en el periódico oficial, á todos los que tuvieren derechos que oponer á la cancelación que se solicita, para que en el término de sesenta días contados desde la primera publicación de dicho edicto, se presenten á manifestarlo así.—Cipriano Soto.—L. Vargas B., Srio."

Es conforme.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 16 de Julio de 1894.

CIPRIANO SOTO.

3—1 L. Vargas B.,
Secretario.

Cítese y emplázase á todos los interesados en el juicio de sucesión testamentario de Hermenegildo Ureña Chacón, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Miguel de Desamparados, para que dentro de tres meses, que correrán desde esta publicación, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Santiago Fallas y Fallas, mayor de edad, casado, agricultor y del vecindario dicho, albacea segundo testamentario de la expresada mortuoria, tomo posesión de su cargo y prestó el juramento de ley, á las nueve y media de la mañana del siete del mes en curso.

Juzgado segundo Civil en primera instancia de la provincia de San José. 12 de Julio de 1894.

Cipriano Soto.

L. Vargas B.,
Secretario.

María Valverde y Salinas, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, se ha presentado solicitando información posesoria de una finca situada en el barrio de la Soledad, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia, la cual es un terreno cultivado de café y plátanos, con una casa en él ubicada: mide el terreno como 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados; la casa es construída de adobes, madera de cuadro, comprensiva de sala, cuarto, cocina y corredor; y mide como 5 metros de frente, por 4 de fondo; Linderos: Norte, con propiedad del Licenciado don José Vargas; Sur, con ídem de los herederos de Mercedes Valverde; Este, con ídem de Juan Rodríguez; y Oeste, con ídem de los herederos de don Mercedes Bolandi, calle en medio; hubo esta finca por herencia de sus finados padres, no tiene gravámenes; y vale quinientos pesos.

Se publica este edicto para los efectos de ley.
Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José,—16 de Julio de 1894.

Alberto Brenes.

E. Pacheco C.,
Prosrío.

3—1.

Al señor Paulino Quesada Retana, mayor de edad, casado, agricultor y cuyo domicilio se ignora actualmente, se hace saber: que en el perjuicio de reconocimiento establecido por la señora Cristina Quesada Retana, como albacea de la mortuoria de su esposo Estanislao Meléndez Ocampo, ha recaído la resolución siguiente: "Juzgado primero Civil. San José, á las 11½ de la mañana del 4 de Julio de 1894. Tíenese por parte en este asunto á la solicitante en el carácter que expresa: tómese razón de la certificación presentada y devuélvase: cítese al señor Paulino Quesada Retana para que á las doce del día 4 de Agosto próximo comparezca en este despacho á practicar el reconocimiento que se le pide; y notifíquese esta resolución por medio del periódico oficial.—Alberto Brenes.—Emilio Pacheco, Prosecretario.

Es conforme.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—14 de Julio de 1894.

Alberto Brenes.

E. Pacheco, Prosrío.

2-1

Provincia de Alajuela.

Leonte Villalobos y Villalobos, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San José de este cantón, solicita información posesoria para inscribir en su nombre un terreno cultivado de caña de azúcar, sito en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Rosario Villalobos; Sur, calle en medio, terreno de Tomás Villalobos; Este, calle pública en medio, propiedad de Francisco Jinesta Aqueche; y Oeste, calle en medio, terreno de Lorenz Saborío: mide cincuenta y dos áreas, poco más ó menos, lo adquirió por compra á Demetro Villalobos Monje: no tiene gravámenes y vale doscientos pesos. Quien tenga derecho á esta información, debe presentarse en esta oficina dentro del término de treinta días.

Alcaldía segunda del cantón central de la provincia de Alajuela, Julio 9 de 1894.

MAXIMILIANO GONZÁLEZ.

Leopdo. Fernández, Secretario.

3-3

Ante mi autoridad se ha presentado Enrique Cervantes Ramírez, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, solicitando información posesoria de las fincas que se describen así:

Primera.—Terreno de superficie plana, cultivado de café, constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Patrocinio Ugalde, Hermenegildo Solano y Cipriana Martínez; Sur, ídem ídem de la sucesión de don Paulino Acosta; Este, ídem ídem de don José María Reyes; y Oeste, ídem ídem de Carlos Zamora y de la sucesión de don Sixto Ugalde, y lo aprecia en setenta y cinco pesos.

Segunda.—Terreno de superficie plana, cultivado de café, constante de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de la sucesión de Concepción Araya; Sur, ídem calle en medio de la sucesión de don Sixto Ugalde; Este, propiedad de Juan Bermúdez, calle en medio; y Oeste, ídem de Ramón Montero, Salvadora Picado, Roque Campos y Josefa Arguedas, calle en medio; vale cincuenta pesos.

Tercera.—Terreno de superficie plana, cultivado de café, constante de veinticuatro áreas, noventa y tres centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Ramón Montero y Juan Salas, calle en medio; Sur, ídem de la sucesión de Manuel Rodríguez y Gabriel Ugalde; Este, ídem de la sucesión de Sixto Ugalde, calle en medio; y Oeste, ídem de la sucesión de Paulino Acosta, calle en medio: vale cincuenta pesos.

Cuarta.—Terreno de superficie plana, cultivado de café, constante de veinticinco áreas, dieciséis centiáreas, lindante: Norte, propiedad de Jesús Cruz y de la sucesión de Pedro Rodríguez, calle en medio; Sur, ídem de Rafaela y Tomás Morales; Este, ídem de la sucesión de Pedro Rodríguez; y Oeste, propiedad de Félix Echeverría y de la sucesión de Miguel Salazar, calle en medio: vale cincuenta pesos.

Quinta.—Terreno de superficie plana, cultivado de café, constante de veinticuatro áreas, cuarenta y seis centiáreas y trece decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Manuel Cruz; Sur, ídem ídem de Adolfo Chaves y de la sucesión de Victorio Zúñiga, sin calle en medio con este último: Este, propiedades de Eulogio Montero y María Céspedes; y Oeste, calle en medio, propiedades de las sucesiones de Manuel Castro y Victorio Zúñiga, sin calle en medio con el último, y vale treinta y cinco pesos. Estas fincas están situadas en el centro de esta villa, distrito primero del cantón segundo de la provincia de Alajuela.

Quiénes tengan derechos en las fincas descritas, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única del cantón de San Ramón. Julio 7 de 1894.

GUILLERMO RUÍZ.

J. Mº González, Srio.

3-3

La señora María Céspedes Campos, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando se mande inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, la finca que se describe así: terreno cultivado de café, constante de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Eulogio Montero; Sur, calle en medio, terreno de Adolfo Chaves; Este, terreno de herederos de Atiliana Molina; y Oeste, propiedad de Enrique Cervantes. En este terreno hay una casa ubicada, constante de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por cinco metros dieciséis milímetros de fondo: no tiene el terreno y casa gravámenes, lo hubo por herencia de su finado padre Dámaso Céspedes Mejía, lo ha poseído por más de diez años y lo aprecia en doscientos pesos.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho se presenten dentro de treinta días á legalizarlo.

Alcaldía única del cantón de San Ramón.—Abril 21 de 1894.

DIONISIO NARANJO A.

3-3

J. Mº González, Secretario.

El señor José Madrigal Morales, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante este despacho, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: terreno cultivado de café, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, constante de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, y colinda: Norte, terreno de María Villegas; Sur, calle en medio, ídem de Pablo Madrigal y Félix Badilla; Este, ídem de Luis Villegas; y Oeste, ídem de María Hidalgo; no tiene gravámenes, lo adquirió por compra que hizo de los derechos de posesión continuada por más de diez años que el señor Pedro Ramírez Araya tenía por herencia de su finado padre José María Ramírez en la finca descrita, y la aprecia en cuarenta pesos.

Se publica este edicto para que todos los que tengan derecho á oponerse, lo hagan dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de San Ramón. Julio 10 de 1894.

Gmo. Ruíz.

3-2

J. Mº González, Srio.

El señor Santiago Solera Monje, mayor de edad, casado, artesano y vecino de esta ciudad, solicita información posesoria para inscribir en su nombre un terreno cultivado de café y caña de azúcar, sito en la quinta manzana al Sur de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. No tiene gravámenes. Mide una área, ochenta y cuatro centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados; lo adquirió por compra á Ramón Aguilar; vale hoy cincuenta pesos, y linda: Norte, propiedad de Isabel Calvo y María de Jesús Quesada; Sur, ídem de Juana Soto; Este, ídem de Juan Rafael Granados; y Oeste, terreno de Juan Ferraro. Quien tenga derecho para oponerse á esta información, lo verificará en el término de treinta días que la ley señala.

Alcaldía segunda del cantón central de la provincia de Alajuela, Julio 6 de 1894.

MAXIMILIANO GONZÁLEZ.

3-3

Leopdo. Fernández, Secretario.

Provincia de Cartago.

A quienes interese se hace saber: que en el expediente respectivo se encuentra la resolución que literalmente dice: "Juzgado civil. Cartago, á las doce del día tres de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Ampliando la resolución dictada á las dos de la tarde del veintinueve de Marzo último; y—Resultando: 1º Que todos los interesados presentes en la junta general celebrada á las doce de dicho día, están de acuerdo en que se declare esta sucesión en estado de concurso.—2º Que de autos aparece que los bienes inventariados no bastan para cubrir las obligaciones del causante.—Considerando: Que es el caso de proceder de acuerdo con los artículos 886, 887 y 888 Código Civil, 595, 596, 602, 613, 617, 618 Código de Procedimientos Cíviles.—Se resuelve: Ratifícase el auto que declara la presente sucesión de Marcelo Picado Molina, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en estado de concurso: señálase como fecha de la insolvencia el veintinueve de Febrero del corriente año: publíquese esta declaratoria por extracto á la mayor brevedad y por lo menos dos veces en el periódico Oficial, ratifícase asimismo el nombramiento de curador provisional hecho en don Francisco Aguilar Barquero, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario: omítase decretar sobre arresto del deudor y sobre inventario y depósito de bienes por no ser el caso del primero y estar practicados los segundos: prohibese á los deudores del concursado hacer pagos ni entrega de objetos á otra persona que al curador ó al juez; bajo la pena de no quedar descargado de su obligación quien contravenga á esta orden. Asimismo se previene á las personas en cuyo poder existan pertenencias del insolvente cualquiera que sea su naturaleza, que dentro del término de quince días hagan al curador ó al juez manifestación y entrega de ellas, bajo pena de ser detenidos como ocultadores de bienes, y responsables de daños y perjuicios. Los tenedores de prendas y demás acreedores con derecho á retención no tienen más deber que el de dar noticia á las personas antes indicadas. Comuníquese esta declaratoria al señor Registrador de la Propiedad para que se abstenga de inscribir títulos emanados del insolvente con posterioridad á la declaratoria de insolvencia y al señor Administrador General de Correos para que entregue al curador la correspondencia del concursado.—Matías Trejos. J. León Guevara, Secretario.

Es conforme.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago.—13 de Julio de 1894.

Matías Trejos.

Rafael V. Roldán, Prosecretario.

3-1

Comarca de Puntarenas.

Florentino Cordero y Camacho, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando información posesoria como dueño de la finca siguiente que posee hace más de diez años, siendo casado, y que se describe así: terreno que mide trece hectáreas, noventa y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados,

poco más ó menos, cerrado y sin cultivo, situado en el barrio de Paires, distrito de Espartera, cantón único de Puntarenas, y linda: Norte, con terreno de la señora Francisca Murillo y Vicente Vargas; Sur y Este, terreno de don Joaquín Trejos y del petente; al Este y Oeste, terrenos del solicitante. Lo hubo por compra que él hizo al señor Luis Ugalde y Herrera, libre de gravámenes y vale quinientos pesos.

Quiénes tengan derecho al inmueble descrito, ocurran á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de la ciudad de Espartera, Abril 24 de 1894.

ULADISLAO GUEVARA.

3-3

Leandro J. Herrera, Secretario.

Depósitos Judiciales.

CONOCIMIENTO

de depósitos judiciales existentes en la Alcaldía del Puriscal durante el mes de Abril.

	DEBE
Febrero 6.—A depósito hecho por don Eulogio Sebián según giro número 2038 del Banco de Costa Rica, para responder del remate de una finca, por valor de noventa y dos pesos noventa centavos.....	\$ 92-90
9.—A depósito hecho por el señor Marcos Mata, según giro número 4227 del Banco de Costa Rica para responder á embargo preventivo en bienes de Francisco Castro, por valor de tres pesos.....	3-00
Abril 11.—A depósito hecho por José María Chacón, según giro número 465 del Banco de Costa Rica para responder á embargo preventivo en bienes de Félix Retana, por valor de cuarenta pesos.....	40-00
Junio 5.—A depósito hecho por Guillermo Marín, según giro número 646 del Banco de Costa Rica para responder á embargo preventivo contra bienes de Cristóbal Acuña por valor de veinte pesos.....	20-00
Haber en Caja.....	\$ 155-90
Alcaldía del Puriscal. Abril 24 de 1894.	

Nicomedes Rojas A.

CUADRO

que demuestra el movimiento habido en el libro respectivo que de depósitos judiciales lleva la Alcaldía única del cantón de Aserrí durante el mes de Abril

de 1894.

	Haber.
Abril 9.—Giro número 1073. Hoy se entregó endosado y cambiado á don Antonio Casiro Fallas el giro número 1073, por valor de treinta y cuatro pesos contra el Banco de Costa Rica, en virtud de haberse levantado el embargo preventivo que solicitó contra Antolino Valverde Solano.....	\$ 34-00
Suma.....	\$ 34-00
Saldo que queda en el Banco.....	\$ 947-50
Alcaldía única de Aserrí. Mayo 19 de 1894.	

Apolinar Monje.

CUADRO

que demuestra el movimiento en el libro respectivo que de depósitos judiciales lleva la Alcaldía única del cantón de Aserrí durante el mes de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

	Debe.
Mayo 21.—Giro número 173. Arcadio Durán Castillo depositó en el Banco de Costa Rica la suma de quince pesos para responder á pago en juicio que le siguió Evaristo Mora Aguilar en virtud de sentencia ejecutoriada.....	\$ 15-00
Suma.....	\$ 15-00
Saldo que queda en el Banco.....	\$ 962-50
Alcaldía única. Aserrí, 12 de Mayo de 1894.	

CONOCIMIENTO

de los depósitos judiciales habidos en la Alcaldía única del cantón de Desamparados durante el mes de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

	Debe.	Haber.
Saldo existente en caja en los giros números 619 2863 y 149 cuya suma asciende á.....	\$ 65-20	
Abril 4.—Giro número 1070. El depósito hecho por el señor Indalecio Fallas, para responder á embargo contra los señores Juan Zúñiga y Juliana López, fué entregado al señor Fallas, por valor de.....	\$ 5-00	
6.—Giro número 1036. El depósito hecho por el señor Nicanor Garbanzo, para responder á remate en bienes de la mortuoria de Juan María Fernández, se entregó al albacea segundo Chacón, por valor de.....	300-00	
14.—Giro número 1020. El señor Nicolás Gamba recibió el depósito hecho para responder á embargo contra Alonso Bermúdez por valor de.....	17-00	
Alcaldía única. Desamparados, Junio 16 de 1894.		

Manuel Cubero, Srio.

REGIMEN MUNICIPAL

SESION 1ª extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal de Liberia, á las seis y media de la tarde del día treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, con asistencia de su Presidente, Regidor Salazar (don Eduardo), Regidores Cortés (don Tiburcio) y Baldioceda (don José Ramón), á excitativa del primero y presidida por el mismo,

Se acordó:

Art. 1.

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Art. 2.

Oído el pedimento de la señora Jerónima Bermúdez Sandino, referente á que le conceda este Municipio un solar situado al Este de esta ciudad y frente á la casa de habitación del señor Manuel Chavarría, con el fin de edificar en él,

Se acuerda:

Conceder dicha solicitud á la expresada señora Bermúdez Sandino, sin perjuicio de tercero de mejor derecho; señalándole seis meses de término para dicha edificación, bajo la pena de diez pesos de multa si no lo verifca.

Art. 3.

Oída la solicitud de los señores Juan Duarte, Cenairo, Castrillo, Josefa Bonilla y otros, encaminada á que se les conceda terrenos para edificar casas de habitación en ciertos lugares cercados y cultivados fuera del perímetro de esta ciudad,

Se acuerda:

No conceder esa solicitud si no es en aquellos solares comprendidos dentro del perímetro de esta ciudad, y que éstos sean abiertos y sin cultivo alguno.

Art. 4.

Atendiendo, dice el Regider Cortés, á que los fondos municipales de este cantón se encuentran muy exhaustos á consecuencia de que los detenidos y presos en la cárcel pública de esta ciudad, procedentes de los cantones menores de esta provincia, consumen aquéllos en la alimentación que se les suministra, y que los Municipios de dichos cantones adeudan al de esta ciudad desde años anteriores una cantidad considerable la cual es indispensable para atender á la com posición de calles y caminos públicos que se hallan en mal estado; y en atención igualmente á que el ingreso de esa deuda se hace indispensable para hacer frente á las mejoras que sean de mayor necesidad, pido y hago moción para que del mejor modo posible se haga efectivo el ingreso del adeudo dicho; y que, caso de que éste no sea suficiente para llenar los gastos que las citadas mejoras reclamen, se suplique al señor Gobernador de esta provincia se sirva recabar del señor Secretario del ramo el contingente que para esta provincia acordó el Supremo Gobierno el año próximo anterior, á fin de invertirlo en las mejoras dichas. Oída que ha sido la anterior moción, y considerando este Municipio que lo en ella expuesto es sobradamente justo y tendente al bien y comodidad públicos,

Se acuerda:

Aprobar dicha moción en todas sus partes, reservándose para la próxima sesión la disposición más adecuada al fin propuesto.

Art. 5.

Acto continuo el mismo Regidor Cortés dijo: "de pocos meses á esta parte se observa que algunos destazadores de ganado de esta ciudad no expenden sus carnes con arreglo al sistema métrico-decimal de ley, sino que lo hacen por libras, dándose además el caso de que más de uno de dichos destazadores, ni siquiera se ajustan á la legalidad de ese peso; mas no sin duda, quiero creerlo así, por idea preconcebida, sino en virtud de que las balanzas que usan carecen de fiel. No es dudoso que lo expuesto es en perjuicio de los consumidores y en contravención á requerimientos anteriores acerca de dicha irregularidad, y á lo prevenido sobre el mismo caso por el Reglamento de Policía y Código Penal; por tanto, pido y hago moción para que se acuerde suplicar al señor Gobernador de esta provincia se sirva llamar á las personas que se ocupan en destazar reses para el consumo público de esta ciudad, á fin de prevenirles se ciñan estrictamente al sistema de ley, cuyo cumplimiento vigilará y hará práctico el Juez de Galera respectivo, á quien, además, conviene hacerle presente la obligación en que está de celar y vigilar debidamente todo lo de su cargo en lo que concierne á sus deberes de tal. Asimismo hago moción para que ninguno de los destazadores mencionados pueda hacer uso de la boleta ó boletas de destace correspondientes á una ó más reses después de la fecha á que aquellas se refieran, por cuanto de otro modo ello perjudica muy directamente no sólo al fondo municipal en particular, sino que también al público consumidor en general. Tomadas en consideración las dos mociones precedentes,

Se acuerda:

Aprobarlas en todas sus partes, y en consecuencia hacer al señor Gobernador de esta provincia la súplica aludida, y encargar al señor Juez de Galera de esta ciudad el exacto cumplimiento de su deber.

Art. 6.

En atención á que este Municipio no tiene conocimiento de la inversión del producto de los alquileres de la casa municipal que perteneció al difunto Eusebio Núñez,

Se acuerda:

Llamar al señor Mercedes Loáisiga, depositario de dicha casa, á fin de que en la próxima sesión se presente á rendir las cuentas respectivas.

Art. 7.

Con vista de la necesidad que hay de comprar un juego de libros para llevar las cuentas de la Tesorería Municipal de esta ciudad,

Se acuerda:

Autorizar al señor Tesorero Municipal para dicha compra, dando cuenta de su importe á este Municipio en la próxima sesión para su aprobación.

Art. 8.

Estimándose conveniente que el público de esta comprensión municipal tenga noticia cabal de los trabajos de esta Corporación en el presente año,

Se acuerda:

Mandar publicar las actas de este Municipio correspondientes al año en curso en el Diario Oficial de la República. Terminó. Eduardo Salazar. T. Cortés. J. R. Baldioceda. Tfo. C. Cisneros, Srío.

Es copia.

Secretaría Municipal de Liberia, Junio 29 de 1894.

Tfo. C. Cisneros,
Srío.

SESION 1ª ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de este cantón de Santa Cruz, á las tres de la tarde del día tres de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, con asistencia de los Regidores propietarios don Ramón Brénes, don Leoncio Alvarez y del suplente don Eligio Arrieta, en reposición del propietario don Claro Rojas, quien no compareció por ausencia; bajo la presidencia del primero, se declaró abierta la sesión y se acordó lo siguiente:

Art. I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Art. II.

Vistos los presupuestos presentados por el señor Jefe Político, de los sueldos de empleados municipales y gastos extraordinarios devengados en el mes de Junio próximo pasado, encontrándose arreglados dichos presupuestos,

SE ACUERDA:

Aprobarlos y ponerles el V. B.

Art. III.

Se visaron los estados presentados por el señor Tesorero Municipal, demostrativos del movimiento de ingresos y egresos habidos en los fondos de este cantón, durante el mes de Junio próximo pasado, los cuales encontrándose arreglados y en forma,

SE ACUERDA:

Aprobarlos y ponerles el correspondiente V. B.

Art. IV.

Esta Corporación tomando en consideración que para mejor comodidad y ornato de esta villa, en sesión de las tres de la tarde del día quince del mes de Junio próximo pasado, en su artículo 2º del acta respectiva, dispuso: ocupar la plaza donde está el rastro público de esta villa para establecer en ella un parque; y teniéndose pleno conocimiento, que ésta no es á propósito y que no reúne las condiciones necesarias que se necesitan para este fin, este Cuerpo, por unanimidad,

ACUERDA:

Que se construya en la plaza principal de esta villa el parque en referencia; y que la plaza que se había destinado para este objeto se deje para la celebración de las fiestas cívicas que se verificarán anualmente en este cantón.

Siendo las cuatro y cuarto de la tarde se cerró la sesión.

Es copia.

Secretaría Municipal de Santa Cruz.

JOSÉ GREGO BRICEÑO D.,
Srío.

LICITACIÓN.

Con el objeto de averiguar si conviene á los intereses de este Municipio, proceder á la composición de las calles de esta ciudad por el sistema de adoquín de piedra de granito, convocamos licitadores para que de esta fecha al último del presente mes, presenten á esta Gobernación propuestas, con fijación del valor del millar de ese material, que será de las dimensiones siguientes:

30 centímetros altura.
12 " ancho.
20 " largo.
5 " en la base.

Gobernación de la provincia de San José. 12 de Julio de 1894.

C. VOLIO.

— AVISO —

El sábado 21 del corriente habrá remate de animales pertenecientes á la Policía, en el punto acostumbrado, esto es, al lado Sur del Mercado.

Agencia Principal de Policía de San José. 13 de Julio de 1894.

GREGORIO FUENTES G.

AVISO.

Luis Vargas, menor, prófugo de Nicaragua, está detenido en la Sección de Policía correspondiente, por vagancia. Mientras algún pariente se presenta reclamándolo ó el señor Agente Fiscal gestiona para nombrarle tutor, se entregará á una persona honrada que lo ocupe en sus trabajos. Quien quiera recibirlo preséntese.

Agencia Principal de Policía de Heredia. 2 de Julio de 1894.

3—2

JUAN BTA. SAENZ.

AVISO.

En las fechas que á continuación se expresan, han sido presentados á la policía de esta ciudad los animales siguientes:

- Junio 1º — Un caballo retinto, viejo, de regular tamaño, chingo y marcado en la paleta del lado de montar.
- — Un ternero mohino, como de un año de edad, mostrenco.
- 6— Una yegua rosilla, de regular tamaño, vieja y mostrenca.
- — Un caballo blanco, pequeño, sonto de la oreja izquierda, marcado en la paleta del lado de montar.
- — Un caballo retinto, de regular tamaño, regular edad, marcado en la paleta del lado de montar.
- — Una yegua retinta, de regular tamaño, con la oreja derecha gacha.
- 20— Una potrancia jabonada, dos patas blancas, rabicana, marcada en la paleta derecha.

Las personas que se crean con derecho á estos animales, preséntense ante mi autoridad dentro del término de ley, á legalizarlo.

Agencia Principal de Policía. San José, 3 de Julio de 1894.

GREGO. FUENTES G.

Jacinto Mora G.,
Secretario.

ANUNCIOS

JUNTA DE CARIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE,

Con fecha 7 de Diciembre de 1892, se acordó lo siguiente:

Tomando en cuenta lo excesivo de los gastos del Hospital, como consecuencia del número considerable de enfermos que se atienden en él constantemente, se acordó: no recibir en adelante enfermos procedentes de las demás provincias y comarcas que cuentan con Hospitales, á menos que las respectivas Juntas se comprometan, mediante una nota debida, á reconocer por cada enfermo que manden al Hospital de San Juan de Dios, una pensión equitativa.

DANIEL NÚÑEZ.

Juan J. Ulloa G.,
Srío.

30—1

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

Sorteo para el Domingo 12 de Agosto de 1894.

UN BRILLANTE VALORADO EN \$ 2500 Y
\$ 8530 EN PREMIOS.

1er. Premio—El brillante	\$ 2500.
2º " "	" 2000.
3er. " "	" 1000.
4º " "	" 500.
4 premios de \$ 200 cju.	" 800.
5 " " 100 " "	" 500.
10 " " 50 " "	" 500.
103 " " 20 " "	" 2060.
10 aproximaciones de " 20, " "	" 200.
194 terminaciones de " 5 " "	" 970.
á las dos últimas cifras del premio de \$ 2000.	" 970.

330 premios que importan. . . 11030

Cada billete vale \$ 1-00 repartido en cuatro cuartos de veinticinco centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de diez por ciento en las compras no menores de veinticinco billetes.

Junta de Caridad de San José.

También se pone en conocimiento del público, que el abogado del Hospital de San Juan de Dios y Hospicio de Lazareto, es el Licenciado don Octavio Béeche Argüello.

San José, 8 de Julio de 1894.

INOCENTE MORENO,
Srío.

6 3.